

Exp.: 07-OPEN-00053.4/2024

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 29/02/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Solicito acceso a los protocolos o actualizaciones de protocolos ya enviados si han sido actualizado de TODOS los hospitales de la Comunidad de Madrid para las siguientes indicaciones:

- *Psoriasis*
- *Artritis psoriásica*
- *Espondiloartritis axial*
- *Artritis reumatoide*
- *Enfermedad de Crohn*
- *Colitis ulcerosa*
- *Hidradenitis supurativa*

Le remito a la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, artículo 7 y los hechos disponibles en el Tribunal Supremo 235/2021, 19 de febrero de 2021 y 17 de enero de 2020, también a una previa solicitud Exp. 07-2798-00001.7/2022 para los fundamentos de la presente solicitud.

Quisiera indicar que esta solicitud no es una repetición de una solicitud anterior, sino un medio para obtener una actualización de información pública que no se encuentra publicada. Si la información no se publica en línea, no hay otra forma de obtener esta información y si bien entiendo que podría haber presión sobre la administración, es el derecho legal de las personas solicitar información pública que no se publica y no puede ser inadmitida. por las razones anteriores."

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado e) "Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley".

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Sanidad

RESUELVE

En respuesta a su requerimiento, no nos consta ninguna actualización o cambio de la información requerida en ninguno de los hospitales del Servicio Madrileño de Salud desde la última solicitud.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: NIEVES GONZALEZ JOSE
En Madrid, a fecha de la firma

JOSÉ NIEVES GONZÁLEZ
Director General de Gestión Económico-Financiera